PARLEMENT EUROPEEN
REÇU LE
23 JUIL. 2012
Unité
Administration des Députés

DECLARACIÓN RELATIVA A LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LOS DIPUTADOS

DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO RELATIVO A LA TRANSPARENCIA Y A LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LOS DIPUTADOS

QUE SE HA DE PRESENTAR AL PRESIDENTE AL FINAL DEL PRIMER PERIODO PARCIAL DE SESIONES TRAS LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO O EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS TRAS LA ENTRADA EN FUNCIONES EN EL PARLAMENTO DURANTE UNA LEGISLATURA Y EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CADA VEZ QUE SE PRODUZCA UN CAMBIO.

Apellido(s): MUÑIZ DE URQUIZA

Nombre: MARIA

El/La abajo firmante hace la siguiente declaración por su honor y con pleno conocimiento del Reglamento, incluido el Código de Conducta de los diputados adjunto:

(A) *«De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra a), del Código de Conducta, declaro la(s) siguiente(s) ocupación(es) durante los tres años anteriores a mi entrada en funciones en el Parlamento, y mi pertenencia durante ese tiempo a consejos directivos u otros órganos de empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones u otros organismos con personalidad jurídica:»*

Ocupación o pertenencia	**Categorías de ingresos**[1]			
	1	**2**	**3**	**4**
1. Asesora temporal del Grupo Socialista en PE		X		
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

[1] Todos los ingresos regulares que el diputado perciba respecto de cada elemento declarado se clasificará en una de las categorías siguientes:

1. de 500 a 1 000 euros mensuales;
2. de 1 001 a 5 000 euros mensuales;
3. de 5 001 a 10 000 euros mensuales;
4. más de 10 000 euros mensuales.

Cualesquiera otros ingresos que los diputados perciban respecto de cada uno de los elementos declarados se calcularán sobre la base de un año, se dividirán por doce y se clasificarán en una de las categorías que figuran más arriba.

Si la cuantía de los ingresos regulares o de otro tipo es inferior al límite de la categoría 1, es decir, inferior a 500 euros mensuales, o si la ocupación, pertenencia, actividad, participación o sociedad declarada no es remunerada, no hay que indicar la categoría.

(B) *«De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Código de Conducta y el artículo 2 de las Medidas de aplicación del Estatuto de los Diputados, declaro que la asignación que percibo por el ejercicio de un mandato en otro parlamento es la siguiente:»*[2]

Mandato	**Cuantía de la asignación**
1.	
2.	
3.	
4.	

(C) *«De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), del Código de Conducta, declaro que la actividad regular remunerada que desarrollo durante el ejercicio de mi mandato, por cuenta ajena o propia, es la siguiente:»*

Actividad	**Categorías de ingresos**[1]			
	1	**2**	**3**	**4**
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

[2] De conformidad con el artículo 2 de las Medidas de aplicación del Estatuto de los Diputados al Parlamento Europeo (DO C 159 de 13 de julio de 2009, p. 1), se ha de indicar el importe exacto de la asignación.

(D) *«De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra d), del Código de Conducta, declaro que mi pertenencia a consejos directivos u otros órganos de empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones u otros organismos con personalidad jurídica, o cualquier otra actividad exterior, remunerada o no, es la siguiente:»*

Pertenencia o Actividad	**Categorías de ingresos**[1]			
	1	**2**	**3**	**4**
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

(E) *«De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra e), del Código de Conducta, declaro la(s) siguiente(s) actividad(es) exterior(es) ocasional(es) remunerada(s) (incluidas las de escritura, académicas o de asesoría) cuando la remuneración total exceda de 5 000 euros por año civil:»*

Actividad ocasional cuando la remuneración exceda de 5 000 euros por año civil	**Categorías de ingresos**[1]			
	1	**2**	**3**	**4**
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

(F) *«De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra f), del Código de Conducta, declaro las siguientes participaciones en empresas o sociedades, cuando puedan tener implicaciones políticas o cuando me otorguen una influencia importante en los asuntos de los organismos de que se trate:»*

Participaciones en empresas o sociedades, cuando puedan tener implicaciones políticas	**Participaciones que otorguen una influencia importante**	**Categorías de ingresos** [1]			
		1	**2**	**3**	**4**
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

(G) Declaro las siguientes ayudas financieras, de personal o materiales que se añaden a las facilitadas por el Parlamento y que me han sido concedidas en relación con mis actividades políticas por terceros, cuya identidad se hará pública:

1. financieras:

(*) concedidas por

2. de personal:

(*) concedidas por

3. materiales:

(*) concedidas por

(*) Identidad del/de los tercero(s) de que se trate.

(H) Declaro los otros intereses económicos que pueden influir en el ejercicio de mis funciones:

Intereses económicos:

1.

2.

3.

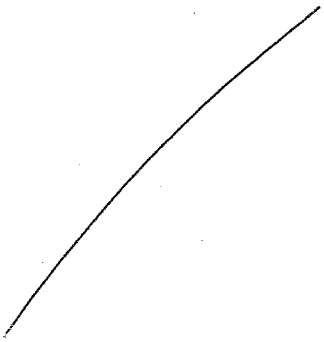

(I) Información adicional que deseo facilitar[3]:

Fecha: 27/02/2012 Firma:

[3] De conformidad con el artículo 78, apartado 3, de las Medidas de aplicación del Estatuto de los Diputados al Parlamento Europeo (véase la nota a pie de página 2), hasta el final de la legislatura 2009-2014, los diputados han de indicar, en su declaración relativa a los intereses económicos, todos los contratos celebrados directa o indirectamente con miembros de sus familias antes del 1 de julio de 2008 que hayan seguido estando vigentes durante la legislatura 2009-2014.

LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN ESTA DECLARACIÓN SE HARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL DIPUTADO Y DEBERÁN ACTUALIZARSE CADA VEZ QUE SE PRODUZCA UN CAMBIO EN LA SITUACIÓN DEL DIPUTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS DIPUTADOS AL PARLAMENTO EUROPEO.

La presente declaración se publicará en la página de inicio del sitio del Parlamento.

REMÍTASE POR CORREO ELECTRÓNICO A: Administration-Deputes@europarl.europa.eu

REMÍTASE EL ORIGINAL FIRMADO A:

EUROPEAN PARLIAMENT
Members' Administration Unit[4]
rue Wiertz, 60
PHS 02A20
B - 1047 BRUSSELS

[4] Aviso jurídico: La Unidad de Administración de los Diputados está encargada del tratamiento de los datos en el sentido del Reglamento CE N° 45/2001 (DO L 8 de 12 de enero de 2001, p. 1), y la Decisión de la Mesa, de 22 de junio de 2005, relativa a sus Normas de desarrollo (DO C 308 de 6 de diciembre de 2005, p. 1).